



RNRH-IPUN-10-23-0002/ Form # 1929

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de inscripción de punteras, promovido por el señor JUAN ANTONIO PALOMO PACAS, con Documento Único de identidad número

quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad AGROINDUSTRIAL EL PARAISAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COAGRI, S.A. DE C.V., en un inmueble ubicado en Cantón La Hachadura, municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán; Y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado el señor JUAN ANTONIO PALOMO PACAS, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad AGROINDUSTRIAL EL PARAISAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COAGRI, S.A. DE C.V., diligencias en un inmueble ubicado en Cantón La Hachadura, municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de inscripción de Pozos Perforados y Artesanales (Puntera).
- II. Que mediante carta de Autorización por parte de la Titular del inmueble, sociedad MIBARR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MIBARR, S.A. DE C.V., de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, se faculta a la sociedad solicitante para iniciar y finalizar el trámite de Inscripción de punteras.
- III. Que mediante resolución de las nueve horas con diez minutos del día doce de octubre del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de puntera presentada por el señor JUAN ANTONIO PALOMO PACAS.
- IV. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por el titular, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha veintidós de noviembre del dos mil veintitrés y recibido en este Registro el día veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, la viabilidad de inscribir la puntera solicitada.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DE LAS PUNTERAS**, a la sociedad MIBARR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MIBARR, S.A. DE C.V. en un inmueble ubicado en Cantón La Hachadura, municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la titular del inmueble, el contenido del Dictamen Técnico de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, que incluye las recomendaciones consistentes en: **Al Registro Nacional de Recursos Hídricos: 1) Realizar la inscripción de las punteras solicitadas, en un inmueble ubicado en CANTÓN LA HACHADURA, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO MENÉNDEZ, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, en el punto definido por las coordenadas Geográficas en grados decimales: Puntera 1: Latitud Norte 13.757458° y Longitud Oeste -90.066247°; Puntera 2: Latitud Norte 13.761125° Longitud oeste -90.065927°, indicadas en el dictamen técnico; A la titular de las**

Punteras: 1) Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material a la puntera; 2) Registrar la puntera en la plataforma de cánones por uso y aprovechamiento del recurso hídrico a la dirección : <http://www.asa.gob.sv/canones>; 3) Para poder continuar la explotación de la puntera, la titular o el autorizado deberá presentar la solicitud de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener la resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua; 4) Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros **completos** de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en esta solicitud de inscripción anteriormente citada, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.

3. Hacerle saber a la titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
4. Inscribirse en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, las punteras a favor de la titular del inmueble.
5. Se advierte a la sociedad **MIBARR, S.A. DE C.V. o al solicitante**, que tiene 10 días hábiles como máximo a partir del día siguiente a la notificación del otorgamiento de la inscripción de la puntera, para presentar la **Solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Agua Subterránea**.

COMUNÍQUESE.

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

JDA



RNRH-IPUN-10-23-0002/ Form #1929

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día catorce de diciembre de dos mil veintitrés.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE LA PUNTERA**, ubicada en Cantón La Hachadura, municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, de las siguientes características:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
1	-	0.050	12	No Disponible	13.757458°	-90.066247°

Emítase asiento de inscripción **00730** a nombre de la sociedad **MIBARR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MIBARR, S.A. DE C.V.**, quien deberá dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el respectivo Dictamen Técnico y extiéndase constancia del asiento de inscripción.

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

JDA/



RNRH-IPUN-10-23-0002/ Form #1929

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día catorce de diciembre de dos mil veintitrés.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE LA PUNTERA**, ubicada en Cantón La Hachadura, municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, de las siguientes características:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
2	-	0.050	12.00	No Disponible	13.761125°	-90.065927°

Emítase asiento de inscripción **00731** a nombre de la sociedad **MIBARR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MIBARR, S.A. DE C.V.**, quien deberá dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el respectivo Dictamen Técnico y extiéndase constancia del asiento de inscripción.

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

JDA/